



PLENO

ACTA N° 42/10, SESION ORDINARIA

ALCALDE-PRESIDENTE,

Ilmo. Sr. D° Gabriel Amat Ayllón.

GRUPO POPULAR:

D. José María González Fernández. [P]
D^a. Francisca C. Toresano Moreno. [PS]
D^a. Eloísa María Cabrera Carmona.
D. Antonio García Aguilar.
D. Pedro Antonio López Gómez.
D^a. María Teresa Fernández Borja.
D. José Galdeano Antequera.
D. Francisco Martín Hernández.
D^a. María Dolores Ortega Joya.
D. Nicolás Manuel Manzano López.
D. Fernando Benavente Marín.
D^a. María Ángeles Alcoba Rodríguez.
D^a. Francisca Ruano López.
D. Luis Miguel Carmona Ledesma.
D. Ángel Mollinedo Herrera.

GRUPO SOCIALISTA:

D. María José López Carmona [P]
D^a. Rosalía Gallardo Rodríguez. [PS]
D. José Manuel Olmo Pastor.
D^a. María José López Carmona.
D. Antonio Ortiz López.
D^a. Mónica Rodríguez Latorre.
D. Antonio Suárez Suárez.

GRUPO INDAPA:

D. José Porcel Praena, [P]

AUSENTE SIN EXCUSA

D. Juan Miguel Peña Linares,

FUNCIONARIOS PÚBLICOS:

D. Luis Ortega Olivencia, Interventor de Fondos.
D. Guillermo Lago Núñez, Secretario General.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a los *DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010*, siendo las *once horas*, se reúnen, en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación asistidos por los funcionarios al margen reseñados, al objeto de celebrar la *CUADRAGÉSIMA SEGUNDA* Sesión de la Corporación Municipal, con arreglo al siguiente Orden del Día:

ÁREA DE GOBERNACIÓN

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRIMERO.- Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2010.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de noviembre de 2010.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales y, no obstante lo establecido art. 91 del ROF, por la la Presidencia se somete a **votación** el Acta, resultando aprobada por veintitrés votos a favor de los Concejales asistentes y una abstención del Sr. Concejales del Grupo Indapa.

B) PARTE INFORMATIVA.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de las Actas de la Junta de Gobierno Local.



Se da cuenta de las Actas de las *Juntas de Gobierno* celebradas en las fechas siguientes: 25 de octubre, 2 de noviembre, 8 de noviembre, 15 de noviembre y 22 de noviembre de 2010.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista se solicita información o aclaración, en relación con el Acta de 8 de noviembre pasado sobre la modificación de las mejoras ofertadas por varias empresas adjudicatarias del Fondo Estatal de Sostenibilidad Local, contestándole el Sr. Alcalde que se le dará respuesta a la pregunta formulada.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejál, por la Presidencia se declara el conocimiento por el Pleno de las Actas reseñadas.

TERCERO.- Dación de cuentas de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

- B.O.J.A Núm. 213, de fecha 2 de noviembre de 2010, Resolución de 11 de octubre de 2010, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, de la convocatoria de subvenciones a Corporaciones Locales, asociaciones profesionales y organizaciones no gubernamentales para el desarrollo de los módulos obligatorios de los Programas de Cualificación Profesional Inicial para el curso 2010/2011.
- B.O.J.A Núm. 214, de fecha 3 de noviembre de 2010, Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- B.O.E. Núm. 267, de fecha 4 de noviembre de 2010, Real Decreto 1366/2010, de 29 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.
- B.O.E. Núm. 268, de fecha 5 de noviembre de 2010, Ley Orgánica 8/2010, de 4 de noviembre de reforma de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
- B.O.E. Núm. 268, de fecha 5 de noviembre de 2010, Resolución de 15 de octubre de 2010, de la Oficina del Censo Electoral, por la que se establecen los procedimientos y se aprueba el modelo de solicitud para la inscripción en el censo electoral de residentes en España de nacionales de países con acuerdos para las elecciones municipales.
- B.O.E. Núm. 269, de fecha 6 de noviembre de 2010, Real Decreto 1443/2010, de 5 de noviembre, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- B.O.E. Núm. 271, de fecha 9 de noviembre de 2010, Orden JUS/2871/2010, de 2 de noviembre de 2010, por la que se determinan los requisitos y condiciones para tramitar por vía telemática las solicitudes de los certificados de antecedentes penales.
- B.O.J.A. Núm. 221, de fecha 12 de noviembre de 2010, Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Secretaría General de Planificación, Ordenación Territorial, Infraestructuras y Movilidad Sostenibles, por la que se somete a Información Pública el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo.
- B.O.J.A. Núm. 226, de fecha 19 de noviembre de 2010, Decreto 407/2010, de 16 de



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

- B.O.J.A. Núm. 230, de fecha 24 de noviembre de 2010, Orden de 17 de noviembre de 2010, por la que se modifica la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo.

El *Ayuntamiento Pleno* queda enterado.

C) PARTE DECISORIA.

ÁREA DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN

CUARTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 29 de noviembre de 2010, relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por abastecimiento de agua y alcantarillado.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“TERCERO.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, RELATIVA A MODIFICACIÓN ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Se da cuenta de la propuesta que es del siguiente tenor literal:

“Visto expediente tramitado para la modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento al Municipio de Roquetas de Mar, cuya gestión se viene prestando mediante concesión por la empresa AQUAGEST ANDALUCÍA S.A., en el que se adecua la estructura de bloques a los tramos establecidos en el Título VIII de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, y en el que consta Informe Técnico-Económico, ajustado a la Orden 10 de enero de 1984, de la Consejería de Economía y Planificación, por la que se establecen las normas a que han de ajustarse los expedientes de solicitud de revisión de las tarifas, artículos 24 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, el texto modificado de cada una de las Ordenanzas, e informes del técnico de seguimiento y de Intervención, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 del citado RDL 2/2004, de 5 de marzo, se eleva al Ayuntamiento Pleno para su adopción el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas por la prestación del Servicio de Suministro de Agua Potable y Saneamiento, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE



ARTÍCULO 6: CUOTA TRIBUTARIA

6.2.- CUADRO RESUMEN TARIFAS (IVA NO INCLUIDO)

6.2.1.- SERVICIO AGUA POTABLE

Cuota Fija o de Servicio

<i>Abonado doméstico</i>	<i>9,8343 Euros/Trimestre</i>
<i>Abonado industrial</i>	<i>9,8343 Euros/Trimestre</i>

6.2.2.- Cuota Variable o de Consumo

a) Abonado Doméstico

<i>De 0 a 6 m³/trimestre</i>	
<i>Más de 7 a 30 m³/trimestre</i>	<i>0,3761 Euros/M³</i>
<i>Más de 31 a 54 m³/trimestre</i>	<i>0,9972 Euros/M³</i>
<i>Más de 54 m³/trimestre</i>	<i>1,2318 Euros/M³</i>

b) Abonado Industrial

<i>Bloque Único</i>	<i>1,0288 Euros/M³</i>
---------------------	-----------------------------------

c) Abonado Industrial s/ Ley 2/2007, de Gestión de Calidad Ambiental

<i>Bloque Único</i>	<i>1,1316 Euros/M³</i>
---------------------	-----------------------------------

d) Familia Numerosa

<i>De 0 a 6 m³/trimestre</i>	<i>0,3761 Euros/M³</i>
<i>Más de 7 a 30 m³/trimestre</i>	<i>0,4806 Euros/M³</i>
<i>Más de 31 a 54 m³/trimestre</i>	<i>0,4986 Euros/M³</i>
<i>Más de 54 m³/trimestre</i>	<i>0,6159 Euros/M³</i>

e) Organismos Oficiales

<i>Todos los m³/trimestre</i>	<i>0,1032 Euros/M³</i>
--	-----------------------------------

6.2.3. Familias numerosas.

1. A solicitud de los interesados, se aplicará la tarifa de familias numerosas a aquellas que cumplan los siguientes requisitos:



1.a) Ser residente en el municipio de Roquetas de Mar con referencia al día primero del inicio del periodo de liquidación.

1.b) Tener el Título de Familia Numerosa que otorga la Consejería de Igualdad y Bienestar Social.

1.c) Tener un único suministro a su nombre, siendo éste el domicilio habitual.

2. La reducción del 50% se aplicará sobre las tarifas del tercer y cuarto bloque de la cuota variable o de consumo y la totalidad del consumo facturado sobre dichos bloques.

La aplicación de las tarifas reducidas, se efectuarán con referencia al día primero del inicio del periodo de liquidación siguiente a su reconocimiento.

Dichas reducciones quedan incorporadas en los tramos efectuados en el apartado d) anterior.

6.2.4. Canon de mejora de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Conforme al artículo 87.2 de la Ley 9/2010, de Aguas para Andalucía, en el caso de que el número de personas por vivienda sea superior a cuatro, el límite de cada uno de los tramos de la tarifa progresiva (establecida en el artículo 87.1 de la citada Ley) se incrementará en tres metros cúbicos por cada persona adicional que conviva en la vivienda.

Para la aplicación del tramo incrementado a que se refiere el párrafo anterior será requisito la solicitud del contribuyente, dirigida a la entidad suministradora, en la que deberá constar la acreditación de dichos extremos mediante certificación expedida por el Ayuntamiento o mediante cesión de la información, previa autorización de los interesados.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

6.4.- DERECHOS DE ACOMETIDA

$$C = A \times d + B \times q$$

(l/seg)

$$A = 10,91 \text{ €/mm}$$

$$B = 111,28 \text{ €}$$

Acometida de 20 mm	307,18 Euros
Acometida de 25 mm	383,97 Euros
Acometida de 32 mm	527,09 Euros
Acometida de 40 mm	736,76 Euros
Acometida de 50 mm	1.012,76 Euros
Acometida de 65 mm	1.321,04 Euros

6.5.- CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN DE SUMINISTRO

$$C_c = 3,61 \times d - 27,05 \times (2 - p/t)$$

p doméstico 0,376 t doméstico 0,135
 p industrial/otros 1,029 t industrial/otros 0,135
 p otros 1,1312 t otros 0,135

Doméstico

Para contadores de 13 mm	68,19 Euros
--------------------------	-------------



<i>Para contadores de 15 mm</i>	<i>75,41 Euros</i>
<i>Para contadores de 20 mm</i>	<i>93,46 Euros</i>
<i>Para contadores de 25 mm</i>	<i>111,51 Euros</i>
<i>Para contadores de 30 mm</i>	<i>129,56 Euros</i>
<i>Para contadores de 40 mm</i>	<i>165,66 Euros</i>
<i>Para contadores de 50 mm</i>	<i>201,76 Euros</i>
<i>Para contadores de 65 mm</i>	<i>255,91 Euros</i>
<i>Para contadores de 80 mm</i>	<i>310,06 Euros</i>

Industrial

<i>Para contadores de 13 mm</i>	<i>198,96 Euros</i>
<i>Para contadores de 15 mm</i>	<i>206,18 Euros</i>
<i>Para contadores de 20 mm</i>	<i>224,23 Euros</i>
<i>Para contadores de 25 mm</i>	<i>242,28 Euros</i>
<i>Para contadores de 30 mm</i>	<i>260,33 Euros</i>
<i>Para contadores de 40 mm</i>	<i>296,43 Euros</i>
<i>Para contadores de 50 mm</i>	<i>332,53 Euros</i>
<i>Para contadores de 65 mm</i>	<i>386,68 Euros</i>
<i>Para contadores de 80 mm</i>	<i>440,83 Euros</i>

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS DE ALCANTARILLADO

CAPÍTULO 4: CUOTA TRIBUTARIA

4.3.- SERVICIO SANEAMIENTO

CUOTA FIJA O DE SERVICIO

<i>Abonado Doméstico</i>	<i>6,7005 Euros/Trimestre</i>
<i>Abonado Industrial</i>	<i>6,7005 Euros/Trimestre</i>

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

<i>Abonado Doméstico</i>	<i>0,1352 Euros/M3/Trimestre</i>
<i>Abonado Industrial</i>	<i>0,1352 Euros/M3/Trimestre</i>



2.- *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, BOP, y Diario Provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y plantear las reclamaciones que consideren oportunas. De no presentarse éstas, se elevará a definitivo el acuerdo provisional en base al art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL.*

3.- *La entrada en vigor y aplicación de las anteriores modificaciones tendrá lugar el día siguiente en que se publique su aprobación definitiva en el BOP.”*

Consta en el expediente:

- *Moción de Alcaldía*
- *Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Aseo Urbano*
- *Informe Técnico-Económico de el Letrado Asesor*
- *Informe de Intervención*
- *Escrito de Aquagest Andalucía S.A. y Estudio de Costes del Servicio de Agua y Alcantarillado para la aprobación de la modificación de las tarifas de Agua Potable y Alcantarillado.*

El Sr. Presidente de la Comisión toma la palabra para explicar que en reglas generales esta subida está motivada por la aplicación del Canon de mejora para el pago a la Junta de Andalucía y en cumplimiento de la Ley 9/2010, de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, y que fundamentalmente este canon será destinado a obras hidráulicas.

Además comenta que esta Ley está recurrida por este Ayuntamiento, pero mientras se resuelve se debe aprobar ya que será de aplicación a partir de el uno de enero de 2011, y tienen la obligación de hacerlo.

Se ha realizado una adecuación de los tramos de agua por este motivo.

También comenta que los consumos de m³ de agua han disminuido, así como los costes de electricidad han subido y con todo esto ha sido necesaria la modificación de las tarifas de agua y saneamiento que no se habían revisado desde 2009.

El Sr. Concejal de Hacienda pone dos ejemplos con distintos consumos de agua para ver lo que supone esta modificación en las facturas trimestrales de los consumidores.

Además comenta que se aplicará la reducción del 50% en el 3º y 4º bloque al las familias numerosas que así lo soliciten.

La Sra. D^a. María José López del grupo P.S.O.E. interviene para preguntar por el porcentaje que supone la subida en las tarifas.

El Sr. Concejal de Hacienda, D. Pedro Antonio López le contesta que ya le ha puesto unos ejemplos de cómo van a quedar los recibos con las modificaciones tarifarias y que en el pleno ya dirá todo lo demás ya que habrá un debate posterior.

El Sr. D. José Porcel del grupo INDAPA toma la palabra y vuelve a preguntar que cuánto sube el agua.

El Sr. Presidente de la Comisión repite que se lo dirá el jueves en el Pleno.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

La Sra. D^a Mónica Rodríguez toma la palabra y dice que la subida no ha sido toda por la mejora del canon.

Sometido el punto a votación la misma es como sigue:

P.P.: SI

P.S.O.E.: Abstención

INDAPA: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y las votos de abstención de los grupos P.S.O.E. e INDAPA.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto el Sr. Portavoz del Grupo Indapa solicita que este punto se quede **sobre la mesa** hasta que se haga un estudio y análisis riguroso que ponga de manifiesto la realidad del servicio que presta la Entidad concesionaria ya que entiende que se están infrautilizando recursos propios, adquiriendo mucha agua a terceros y resulta excesivo el volumen de pérdidas que se están produciendo en la gestión.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien manifiesta que este asunto se puede analizar por todos los Grupos Políticos ya que tanto el estudio como los informes se van a exponer al público, pero que en todo caso resulta preceptiva la aprobación de las tarifas como consecuencia de la nueva Ley de Aguas de Andalucía.

Sometida a **votación** dejar este asunto sobre la mesa, este asunto resultar desestimando por diecisiete votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y siete votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo Socialista e Indapa, por lo que se inicia el debate de este asunto.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda a instancia del Portavoz del Grupo Indapa para dar cuenta del alcance de la presente modificación tarifaria. Centra su intervención en que por un lado hay que incorporar el canon de mejora que es de aplicación a todos los ciudadanos de Andalucía y que consiste en un tributo autonómico que, a partir de ahora, van a recaudar los Ayuntamientos, y por otro lado en que conforme al régimen jurídico de la concesión procede la revisión anual de tarifa al IPC y que ésta no se ha modificado desde el año 2008 cuando durante este tiempo se han producido incrementos considerables en los suministros eléctricos de las bombas de extracción e impulsión de agua. Finalmente procede a exponer cuál es la repercusión de la revisión tarifaria en los recibos actuales poniendo varios ejemplos.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien indica que su Grupo pudo ver el estudio económico del servicio el pasado martes y considera que el canon establecido por la Ley de Aguas se debe a una exigencia que en esta materia viene establecida por la Unión Europea. Considera que la empresa no ha efectuado una bajada de costes durante estos años y que hay elementos suficientes para poder reducir los gastos de este servicio. Indica que no está ni constituida la Comisión de Control que prevé el pliego ni hay un análisis adecuado del mismo, describiéndolo como una falta de actitud del gobierno



municipal para reducir costes. Señala que el gobierno municipal está incumpliendo el compromiso de no incrementar las tasas a los ciudadanos.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien califica al gobierno municipal como oportunista señalando que ha actuado en esta revisión incrementando la tarifa “aprovechando que el Pisurja pasa por Valladolid” enmascarando con el canon autonómico. Considera que se debía haber traído de forma diferenciada cuál es la repercusión del canon autonómico y cuál la derivada del incremento del coste del servicio y que esta justificación la debería haber efectuado la empresa concesionaria en lugar del propio Ayuntamiento que parece, a través del informe emitido por el Letrado Asesor, que es quien justifica esta revisión la cual supone un incremento en torno al 12 %. Finalmente señala que su Grupo considera que el servicio actual es de muy mala calidad, no acorde con el coste que tiene y que los números que se reflejan en el estudio económico le resultan poco creíbles por lo que se debería efectuar una auditoria de este servicio.

Toma la palabra el Sr. Concejal Delegado de Hacienda quien señala que el Partido Popular ha promovido un recurso a la Ley de Aguas y que el Grupo Socialista e Indapa no se han adherido al mismo. Recuerda que los años 2003, 2005 e incluso en el presente ejercicio no se ha producido ningún incremento tarifario y que todos estamos padeciendo el incremento de las tarifas eléctricas y que también ese incremento está repercutiendo en los costes de este servicio, por lo que junto con la incorporación del tributo autonómico produce el resultado de esta revisión.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien considera que hay una falta de rigor a la hora de fiscalizar los gastos del servicio, señala por ejemplo que le llama la atención los costes por rotura de instalaciones vinculadas a las obras o que se incrementen el coste de los alquileres cuando en el mercado se están reduciendo. Está seguro que haciendo un análisis pormenorizado de los costes no sería necesario subir el agua. En cuanto al servicio considera que el agua será potable pero no se puede beber y que además destroza los electrodomésticos y aún así va a tener un incremento del 16 %, concluyendo que no se tiene la convicción de que se está haciendo todo lo posible por reducir los costes y mejorar las prestaciones de este servicio.

La Portavoz Socialista destaca que el canon de mejora tiene por objeto la ejecución de infraestructuras hidráulicas y que precisamente el municipio de Roquetas de Mar es uno de los que más se van a beneficiar. Considera que el gobierno municipal está avalando con la aprobación de este estudio económico y de costes un incremento de la tarifa injustificado y que se precisaría de un informe exhaustivo en lugar de una interpretación de los datos que remite la empresa concesionaria por lo que debería diferenciarse claramente entre lo que supone el canon y lo que es el incremento de costes del servicio que se esta repercutiendo en la tarifa. Finalmente insta al gobierno municipal a que se celebre un pleno monográfico de la gestión del Ayuntamiento desde el año 1987, al objeto de evitar las continuas críticas a la gestión del gobierno Socialista que fue durante un tiempo muy limitado.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente quien indica a la Portavoz Socialista que los ciudadanos no merecen ser engañados. Señala que en 2011 hay que abonar a la Junta de Andalucía en concepto de canon de mejora 453.974 Euros que hay que repercutir a los



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

ciudadanos. Pone como ejemplo que si un contribuyente tiene que pagar 24,33 € al trimestre el incremento será de 0,74 € de los cuales a la Junta de Andalucía hay que abonarle 3,08 € por lo que el Ayuntamiento recibirá 2,33 € menos de canon. Ha sido el Grupo Popular el que ha traído la impugnación de la Ley de Aguas a instancia de Partido Popular de Andalucía ya que el problema no es solamente este tributo si no el que deriva de la aplicación de las disposiciones transitorias, por los cuales la empresa suministradora en el año 2011 tendrá que abonar directamente a la Agencia Andaluza del Agua 1.008.723 € que se irán incrementando progresivamente hasta el año 2016 que se elevará a 1.884.000,74 € para financiar la Agencia Andaluza del Agua. En definitiva entre los dos cánones autonómicos los ciudadanos de Roquetas de Mar van a pagar 1.462.697 € y el Ayuntamiento va a percibir menos canon y esto solo en abastecimiento de agua potable, los agricultores también van a tener que pagar el tributo autonómico y también más por el incremento de la tarifa eléctrica. Concluye indicando que los Concejales que quieran puedan verificar con el Concejal de Medio Ambiente las condiciones y calidades del agua sobre las cuales se están haciendo controles exhaustivos y que la existencia de cal forma parte de las características naturales del agua de esta zona.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (Concejales del Grupo Popular).
Votos negativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1
Concejal de Grupo Indapa).
Ausentes: 1 (Concejal del Grupo Socialista).

Por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

ÁREA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO

QUINTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el día 22 de noviembre de 2010 relativo a ratificación de la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo en Roquetas de Mar (Almería).

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y FOMENTO EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2010.

La Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2010, dictaminó lo siguiente:



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

“1º Se de cuenta de la PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO de vivienda, urbanismo y transportes relativa a RATIFICAR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR a LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN ROQUETAS DE MAR (almería).

Tramitado expediente a fin de llevar a cabo la Constitución de la “ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO EN ROQUETAS DE MAR”, se da cuenta a la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico y Fomento para que se dictamine y posteriormente se apruebe por pleno la aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la mencionada asociación.

A tal efecto el 22 de septiembre de 2010 se reunieron los representantes de los diversos sectores con intereses turísticos del Municipio, incluido el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la constitución de la citada Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo en Roquetas de Mar, aprobándose los Estatutos Sociales de la Asociación y designándose a la Junta Directiva que la regirá y de la que se nombró Presidente al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En el mismo acto se facultó a don Ángel Mollinedo Herrera, Concejal Delegado Especial de Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (B.O.P. nº 247 de 26 de diciembre de 2008) para que, en la representación conferida por la citada Asociación, pueda efectuar la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la constitución de la Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo en Roquetas de Mar ante la Oficina correspondiente de la Junta de Andalucía.

Se adjunta Acta de la citada reunión así como los Estatutos Sociales aprobados en la misma.

La Comisión con las abstenciones de los grupos INDAPA y PSOE y el voto favorable del grupo PP dictamina favorablemente lo siguiente:

Primero.- Ratificar la adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a la Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo en Roquetas de Mar.

Segundo.- Autorizar al Sr. Alcalde – Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Autorizar al Sr. Concejal Delegado de Turismo y Comercio para la presentación de los documentos necesarios para la formalización de la constitución de la Asociación para la Promoción y Fomento del Turismo en Roquetas de Mar ante la Oficina correspondiente de la Junta de Andalucía.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

Consta en el expediente informe jurídico del Sr. Secretario General de fecha 29 de noviembre de 2010.

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto la Sra. Portavoz del Grupo Socialista solicita que se quede sobre la mesa ya que tiene dudas sobre la incompatibilidad que puede existir por la coincidencia de ser Presidente de la Corporación y Presidente de la Asociación. Le contesta el Concejal Delegado de



Turismo que han sido los propios empresarios del sector los que han pedido que presida la Asociación el Alcalde al objeto de dotarla de una mayor representatividad.

Sometido por la Presidencia a votación dejar este asunto sobre la mesa, resultar desestimando por diecisiete votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y siete votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo Socialista e Indapa, por lo que se inicia el debate de este asunto.

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien está de acuerdo con apoyar esta iniciativa pero critica que el Alcalde se haya posicionado como Presidente de la misma.

Toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Vivienda, Urbanismo y Transportes quien señala que el Alcalde no ha sido quien se ha posicionado como Presidente ya que lo que trae es una propuesta de sector empresarial. Resalta la labor que desde el Ayuntamiento se está prestando en el sector turístico que ha sido pionero en Almería.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien cuestiona también la presidencia de la asociación por el Alcalde del Ayuntamiento resaltando el carácter privado e independiente de ésta, critica que se esté promoviendo la creación de una asociación cuando ya se está trabajando con otra que está promoviendo en estos momentos como marca el Turismo Poniente.

Toma la palabra el Sr. Concejale Delegado de Turismo quien expone que ya se explicó en la Comisión Informativa los motivos por lo que se promueve esta asociación que va en la línea planteada por la Junta de Andalucía de establecer formas de colaboración público-privadas insistiendo en que han sido los empresarios los que han propuesto que sea la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento la que en estos momentos presida la asociación sin perjuicio de las decisiones que la propia asamblea adopte posteriormente.

Toma la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Socialista quien reitera que están de acuerdo con la colaboración público privada y con que se unan todos los esfuerzos, tanto de las empresas, el Ayuntamiento y las asociaciones para impulsar el sector turístico pero que considera oportunista que sea el Alcalde el que presida esta Asociación.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien reitera igualmente que no considera elegante que sea el Alcalde quien presida una asociación de estas características ya que corresponde al Alcalde presidir los órganos complementarios, los entes, fundaciones o patronatos que el Ayuntamiento constituya pero no las asociaciones en las que participa.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde indicando que a estas alturas no precisa difundir su imagen a través de una asociación pero que no renuncia a asumir ninguna responsabilidad cuando se lo piden los ciudadanos o en este caso el sector turístico afectado. Destaca la labor que ha realizado el Ayuntamiento desde el año 1995 mejorando las infraestructuras turísticas que hacían entonces difícil la promoción turística en el exterior y cómo se acometió el arreglo de las urbanizaciones y la incorporación de nuevos equipamientos de ocio, culturales y deportivos.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (Concejales del Grupo Popular).

Votos negativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 del Grupo Indapa).

Ausentes: 1 (Concejal del Grupo Socialista).

Por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

Una vez terminado el debate el Sr. Portavoz del Grupo Indapa solicita un turno de explicación de votos que le es concedido por el Sr. Alcalde indicando que, aunque no lo había anunciado, iba abstenerse en este punto pero que ha cambiado su sentido de voto debido al contenido de la intervención del Sr. Alcalde.

ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL

SEXTO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 16 de noviembre de 2010, relativo a la aprobación del Reglamento del Funcionamiento de las Bibliotecas Públicas Municipales de Roquetas de Mar.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE (MARTES) DE 2010.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010, dictaminó lo siguiente:

1.- PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR.

1.1.- Vista la necesidad de elaborar un documento público donde contemple las normas de funcionamiento de los servicios, derechos y obligaciones de los usuarios de las Bibliotecas Públicas municipales de Roquetas de Mar.

Por cuanto antecede, es por lo que se propone a la Comisión Informativa Permanente de BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL, la aprobación de:

1º.- REGLAMENTO DE NORMAS DE USO DE LA RED DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Y SALAS DE LECTURA MUNICIPALES DE ROQUETAS DE MAR



Introducción

Las Bibliotecas Públicas Municipales de Roquetas de Mar, basándose en sus propias experiencias y las aportadas por otras bibliotecas, así como en el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, aprobado en Decreto 230/1999 de 15 de noviembre, y directrices redactadas por organismos nacionales e internacionales en relación a bibliotecas públicas considera la elaboración de una normativa de uso atendiendo a las necesidades y demandas de los usuarios en cuanto a los servicios que han de prestar las bibliotecas, la utilización de material, la estancia por parte de los usuarios en su dependencias, así como el préstamo de todo el material a domicilio. Con este reglamento se persigue un aprovechamiento óptimo del servicio cultural que presta la Red de Bibliotecas y establecer una línea homogénea de actuación en cuanto al funcionamiento de los servicios donde se recogen los derechos y obligaciones de los usuarios que han de ser aceptadas por todas aquellas personas que utilicen las dependencias y servicios bibliotecarios.

Será éste, por su propia naturaleza, un documento público, por lo que estará siempre disponible para cualquier ciudadano que lo quiera consultar, tanto a través de la página Web del Ayuntamiento, como en cualquiera de las dependencias que constituyen la red.

Este Reglamento podrá ser modificado siguiendo los trámites legales establecidos cuando se constaten mejoras para el funcionamiento del servicio bibliotecario.

CAPITULO I: Disposiciones generales

Artículo 1º.- Las Bibliotecas Públicas Municipales son de carácter público. La titularidad, gestión y financiación pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Artículo 2º.- Las Bibliotecas Públicas Municipales forman parte del Sistema Bibliotecario de Andalucía y por tanto a su Red de Lectura Pública.

Artículo 3º.- El órgano central bibliotecario y bibliográfico del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar será la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar, ubicada en Plaza Luis Martín, s/n. A este órgano central, para la consecución de una gestión organizada y optimización de recursos, le corresponderá tutelar y coordinar la gestión y el funcionamiento de todos aquellos centros de la localidad en los que se preste servicio municipal de Biblioteca Pública.

Artículo 4º.- El servicio de Biblioteca Pública Municipal, se rige por disposiciones que recoge el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía y Real Decreto 582/1989, de 19 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Bibliotecas Públicas del Estado y del Sistema Español de Bibliotecas.

Artículo 5º.- Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación a la Biblioteca Pública Municipal de Roquetas de Mar y aquellos centros dependientes de ésta que presten servicios bibliotecarios.

Artículo 6º.- Definición de la Biblioteca Pública Municipal.

La Biblioteca Pública Municipal constituye un instrumento público al servicio de la enseñanza, la cultura y la información, esencialmente mediante la difusión y fomento de la lectura, así como de la



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

utilización de medios audiovisuales y de otros recursos culturales. Su misión es ofrecer y proporcionar servicios bibliotecarios eficaces que satisfagan las necesidades informativas, educativas, culturales y de ocio de todos los ciudadanos, como ayuda a su desarrollo personal y social.

Sus fondos, salvo para aquellos que posean carácter especial, son de libre acceso y su utilización es gratuita. La Biblioteca podrá tener encomendada la custodia de colecciones o series bibliográficas, o de otro tipo, de relevancia dentro del Patrimonio Histórico Local.

Los servicios que presta la Biblioteca Pública Municipal se realizarán en salas públicas, a través de préstamos temporales o mediante programas de divulgación e información.

La institución a que se refiere este artículo se identifica con la mención "Biblioteca Pública Municipal", sin perjuicio de añadir una designación específica. La denominación oficial deberá figurar en el edificio, en los sellos identificadores y en los impresos de la misma.

La Biblioteca Pública Municipal forma parte de red de lectura pública de Andalucía por lo que participa en la prestación del servicio público de bibliotecas en la Comunidad Autónoma, coordinadamente con los demás elementos del Sistema Bibliotecario de Andalucía que recoge el artículo 18 del Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía. Por ello, debe mantener relaciones de coordinación y cooperación con los órganos y centros que constituyen dicho Sistema Bibliotecario.

Artículo 7º.- Funciones de la Biblioteca.

Son funciones de la Biblioteca Pública Municipal:

- Reunir, organizar y ofrecer al público una colección equilibrada de materiales bibliográficos, gráficos y audiovisuales que permitan a todos los ciudadanos mantener al día una información general y mejorar su formación cultural.*
- Promover y estimular el uso de sus fondos por parte de los ciudadanos, mediante los servicios necesarios y las actividades culturales adecuadas.*
- Conservar y enriquecer el patrimonio bibliográfico cuya custodia le está encomendada.*
- Procurar la prestación de servicios bibliotecarios especiales dirigidos a sectores desfavorecidos de la población.*
- Colaborar con los centros escolares en todos aquellos aspectos que tengan que ver con el asesoramiento sobre Bibliotecas y actividades relacionadas con el libro y la animación a la lectura.*
- Realizar cuantas funciones se le asignen para el mejor cumplimiento de los fines que le son propios.*
- Cooperar con otras Bibliotecas Públicas Municipales o de uso público de la provincia, la Comunidad Autónoma y otras Comunidades mediante el intercambio de información, la coordinación de adquisiciones, el préstamo ínter bibliotecario y la realización conjunta de otras tareas en la que una actuación coordinada resulte útil o rentable.*
- Constituir el principal centro de información y documentación de ámbito municipal.*

Artículo 8º.- Régimen jurídico de la Biblioteca Pública Municipal



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

La titularidad de la Biblioteca Pública Municipal es propiedad del Ayuntamiento, el cual ha promovido la iniciativa para su creación.

La Biblioteca Pública Municipal se rige por las disposiciones que recoge el Decreto 230/1999, de 15 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Bibliotecario de Andalucía, por las normas de desarrollo que resulten de su aplicación y por este Reglamento.

Artículo 9º.- Régimen jurídico de los fondos

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal se constituye con las colecciones y obras adquiridas por titularidad municipal y con las aportadas al efecto por el Departamento Provincial de Servicios Bibliotecarios y subvenciones concedidas por instituciones públicas y privadas. También pueden formar parte de él las procedentes de donaciones no condicionadas hechas por instituciones o particulares.

CAPITULO II: Gestión y funcionamiento.

Artículo 10º.- Del personal bibliotecario.

Para el desarrollo de sus funciones, la Biblioteca Pública Municipal dispondrá del personal adecuado en número y en cualificación profesional.

La dirección técnica de la Biblioteca Pública Municipal, corresponderá a la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Educación y Cultura.

Son funciones de gestión y dirección de la Jefatura de Servicio de la Concejalía de Educación y Cultura:

a) Planificar, organizar y supervisar los servicios bibliotecarios y actividades en los distintos Centros en que se preste el servicio de Biblioteca Pública Municipal.

b) Planificar, organizar y supervisar los trabajos administrativos y técnicos de la Biblioteca.

c) Dirigir y coordinar los trabajos derivados del tratamiento administrativo y técnico de los fondos, así como del personal que haya a su cargo.

d) Adoptar o proponer, en su caso, las medidas necesarias para la seguridad del Patrimonio Bibliográfico custodiado en la Biblioteca.

e) Promover la cooperación técnica con otras bibliotecas y demás entidades culturales afines.

f) Proponer la adquisición de los fondos que se consideren necesarios y de interés para la Biblioteca de acuerdo a las directrices técnicas que proponen los organismos nacionales e internacionales para este tipo de centros.

g) Promocionar y difundir los servicios de la Biblioteca entre la población potencialmente usuaria de la misma.

h) Prestar a los órganos administrativos y ejecutivos la información requerida para el mejor cumplimiento de sus funciones.



i) Estudiar y realizar cuantas iniciativas no hayan sido previstas en este Reglamento y no estén en contradicción con el mismo o con la normativa vigente.

j) Todas las demás que, por disposición legal, reglamentaria o por convenio, se le encomienden.

k) Proponer cuanto estime necesario para el mejor servicio de las bibliotecas que conforman el servicio bibliotecario del municipio.

l) Atender las peticiones del público y resolver sus consultas.

Artículo 11º.- Fondos

El fondo de la Biblioteca Pública Municipal ha de ser una prueba constante de la evolución del saber y de la cultura, ha de estar presentado de una manera atrayente y puesto constantemente al día para, de este modo, ayudar a los lectores a formar sus propias opiniones y desarrollar su gusto y sus facultades críticas y creadoras.

Artículo 12º.- Adquisición

La Adquisición de los fondos de la Biblioteca Pública Municipal se hará con propuestas de gastos en el apartado del presupuesto anual aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el servicio de bibliotecas de forma analizada y programada. Añadirán datos útiles a esta programación las desideratas y propuestas formuladas tanto por usuarios individuales como por instituciones, asociaciones o centros culturales, educativos o de otro tipo.

Artículo 13º.- Registros

La Biblioteca Pública Municipal deberá llevar un registro general de todos sus fondos, que se hará a través del programa de gestión bibliotecaria de la Red de Lectura Pública de Andalucía, Absysnet.

Artículo 14º.- Inscripción de fondos

Todos los fondos que, por cualquier concepto, ingresen en la Biblioteca Pública Municipal deberán ser inscritos en el registro correspondiente, conforme a lo dispuesto por el artículo anterior, por orden de ingreso, haciendo constar, en su caso, la titularidad de los mismos y los datos descriptivos que permiten su perfecta identificación en relación con el número de ingreso que se les haya asignado.

Artículo 15º.- Recuentos

La Biblioteca Pública Municipal deberá realizar periódicamente un recuento de sus fondos, que será total al menos una vez cada cinco años.

Artículo 16º.- Expurgo de fondos

Los libros y demás soportes deben retirarse si han quedado físicamente estropeados, si su contenido ha perdido actualidad o si ha desaparecido su valor para un uso determinado.



Si, con motivo del recuento periódico o por cualquier otra razón, resultara preciso, la Biblioteca Pública Municipal puede iniciar expediente de retirada de fondos. A tal efecto, el personal adscrito al citado servicio hará las propuestas oportunas y razonadas a la Concejalía de Educación y Cultura para su aprobación.

Artículo 17.- Catálogos

La Biblioteca Pública Municipal pondrá a disposición de los usuarios una serie de catálogos de consulta pública, a los que podrán acceder a través del catálogo público en línea (OPAC), que permitirán al usuario la localización de todo el material que posee la biblioteca.

CAPITULO III: Información general de la Biblioteca

Artículo 18.- Acceso

El acceso a la Biblioteca Pública Municipal es libre y gratuito. En caso de alteración del orden, el personal adscrito al servicio, o la autoridad delegada, puede establecer limitaciones a este principio. Para acceder a algunos servicios, como el préstamo, ordenadores multimedia, el acceso a Internet y la consulta de determinados fondos, es necesario presentar el carné de la Biblioteca.

En las instalaciones de la Biblioteca Pública Municipal se adoptarán medidas adecuadas para facilitar el acceso a las personas con discapacidad.

Los padres y tutores son responsables de los menores de edad que accedan a la Biblioteca. Los menores de 9 años deberán estar acompañados siempre por un adulto. La Biblioteca no se responsabiliza de ningún menor.

El servicio de préstamo y el uso de Internet, finalizarán 15´ antes del horario de cierre de la Biblioteca.

Artículo 19.- Normas de funcionamiento

Con respecto al comportamiento en sala de toda persona que acceda a la Biblioteca:

- a) Está prohibido fumar, comer, hablar en voz alta o realizar actos que puedan perturbar el orden general de los usuarios.*
- b) Quienes por primera vez introduzcan comida, bebida, tabaco o similares y móviles conectados, serán amonestados verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.*
- c) Quienes permanezcan en las salas con finalidad distinta a la fijada para cada espacio, serán advertidos verbalmente y si prosiguen con su actitud serán expulsados de la Biblioteca.*
- d) No se pueden entrar con mascotas. Salvo en casos de perros guía que acompañen a invidentes.*
- e) No se puede transitar o permanecer en las oficinas administrativas.*
- f) La alteración del orden o del silencio, merecerá una amonestación verbal la primera vez. Si el usuario reincide se procederá a su expulsión, inmediata y por ese día. Si las conductas son continuas día tras día la sanción irá aumentando.*



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

g) Robar, marcar o dañar bienes muebles o inmuebles, así como subrayar, escribir, doblar, raspar o mutilar los documentos propiedad de la Institución, supondrá la expulsión del centro, la retirada del carné de lector u otras sanciones recogidas en la legislación vigente.

h) Por incumplimiento del reglamento o por la reincidencia de faltas, al usuario podrá aplicársele las sanciones establecidas en los artículos que se refieren a faltas y sanciones.

Artículo 20.- Fondos

La Biblioteca Pública Municipal albergará diversos tipos de colecciones:

- *Colección General, compuesta por todo tipo de materiales informativos (libros, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, electrónicos, etc.) destinados a satisfacer las necesidades informativas, educativas, recreativas y de ocio de toda la población. Se divide a su vez en las colecciones de préstamo para jóvenes y adultos, infantil, obras de consulta y publicaciones periódicas.*

- *Colección local, constituida por todos los documentos impresos y audiovisuales de temática y autores del municipio, así como los editados y producidos en nuestra localidad, y las obras de referencia básicas de la comunidad autónoma.*

Artículo 21.- Servicios

Los servicios que la Biblioteca pone a disposición de los usuarios son los siguientes:

Información

- *General: sobre el funcionamiento, distribución de salas y servicios, horarios, normas de acceso, etc.*

- *Bibliográfica y de referencia: para responder a las dudas o cuestiones concretas, orientación lectora, etc.*

Consulta

Consulta libre de los fondos de la colección general de la Biblioteca: obras de consulta y referencia, prensa y revistas, publicaciones periódicas, documentos audiovisuales, bases de datos, documentos electrónicos, etc.

También se facilita el acceso gratuito a Internet y el uso de programas de ofimática.

Préstamo de fondos

El usuario podrá retirar en préstamo libros, revistas y materiales audiovisuales y electrónicos con el carné de préstamo.

También existe la modalidad de préstamo colectivo dirigido a asociaciones, entidades e instituciones de la localidad.

La Biblioteca Pública Municipal dispone de servicio de préstamo ínter bibliotecario, a través del cual nuestros usuarios pueden acceder a fondos de otras bibliotecas y, de igual manera, otras bibliotecas pueden hacer peticiones de nuestros fondos.



Asesoramiento en el uso de la Biblioteca

Se proporcionará a quien lo requiera el asesoramiento necesario para el correcto manejo y mejor aprovechamiento de todos los recursos disponibles en la biblioteca.

Organización de actividades culturales

Periódicamente se programarán actividades de extensión cultural dirigidas a colectivos específicos de población y otras actividades abiertas para la población en general.

La Biblioteca desarrollará su programa de actividades de acuerdo a las directrices que adopten sus responsables y se reserva el derecho a fijar un límite de edad en función de la naturaleza de la actividad.

Dependencias y secciones

La Biblioteca cuenta con distintas salas y secciones donde se ofrecen sus servicios.

Sala de información, sala de consulta, referencia y fondo local, hemeroteca, sala de lectura, sala de préstamo y consulta de audiovisuales, sección de publicaciones periódicas, sala de infantil y juvenil, salón de actos, sección de referencia, servicio de orientación bibliográfica, sección de adultos, sección infantil y juvenil, sección de temas locales, sección de novedades y sección de mediateca.

CAPITULO IV: Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 22º.- Derechos

Todos los ciudadanos que hagan uso de la biblioteca pública municipal tienen derecho a:

- Acceder de manera libre y gratuita a las zonas públicas de la Biblioteca.*
- Recibir una atención cordial y correcta por parte del personal de la Biblioteca.*
- Que sus datos personales y de uso de la Biblioteca se mantengan con la adecuada privacidad y sólo sean utilizados para los fines y necesidades de la Biblioteca.*
- Realizar reclamaciones y obtener una respuesta a las mismas.*
- Usar todos los servicios con las limitaciones establecidas en este Reglamento y otras normativas aplicables.*
- Recibir información, asesoramiento y colaboración en la localización y acceso a la información bibliográfica.*
- Realizar sugerencias para la adquisición de los materiales que no se encuentren en los fondos de la Biblioteca. Se podrán hacer un máximo de dos desideratas por usuario al año.*
- Participar en las actividades que organice o albergue la biblioteca.*

Artículo 23º.- Deberes

Todos los ciudadanos que usen los servicios de la Biblioteca deberán:

- Utilizar adecuadamente los fondos, equipos e instalaciones.*
- Responsabilizarse del carné y su uso.*
- Mantener un comportamiento correcto hacia el personal y usuarios.*



- Respetar y mantener el orden y el silencio necesario para la lectura y consulta.
- Identificarse, mediante la presentación del carné de usuario para hacer uso de los servicios que lo requieran (préstamo, uso de los equipos informáticos, etc.).
- Respetar la legislación vigente en materia de propiedad intelectual para hacer uso de los fondos y servicios de la Biblioteca.
- Abstenerse de utilizar cámaras fotográficas o de video sin autorización expresa del personal adscrito al citado servicio.
- Abstenerse de conectar aparatos y equipos propios (como teléfonos móviles, baterías, etc.) a las tomas de red eléctrica.
- Abstenerse de fumar, así como de consumir alimentos y bebidas.
- Silenciar los teléfonos móviles.
- Los niños menores de 9 años deberán estar, en todo momento, acompañados por un adulto.
- Todos los usuarios deberán atenerse a las medidas de seguridad establecidas.

Artículo 24º.- Faltas y sanciones

Faltas

Podrán ser motivo de sanción los siguientes comportamientos:

- El maltrato, mutilación o robo de algún documento.
- La conducta incorrecta hacia otros usuarios o hacia el personal.
- La alteración del orden en la Biblioteca.
- El uso indebido de las instalaciones, mobiliario o equipamiento.
- Los retrasos en la devolución de préstamos.
- La devolución en mal estado (incompletos o deteriorados) de los materiales retirados en préstamo. Además de la sanción aplicable por este motivo, la pérdida o deterioro grave de cualquier ejemplar obliga al usuario a la reposición del material.
- La utilización de carné que no pertenezca al usuario.
- El acceso a páginas Web de contenido pornográfico, sexista, xenófobo o violento.

Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves.

Serán faltas leves:

- El retraso en la devolución de documentos en préstamo.
- No respetar las normas de comportamiento en la sala.

Serán faltas graves:

- El comportamiento inadecuado en la sala una vez advertido reiteradamente por el personal de la Biblioteca.
- El deterioro o maltrato intencionado del fondo bibliográfico.
- El deterioro o maltrato intencionado del mobiliario y enseres.
- La sustracción de cualquier clase de material.
- El uso ilegal de los equipos y programas informáticos.
- La no devolución de uno o varios documentos obtenidos en préstamo.



Serán faltas muy graves:

- *La concurrencia de dos o más faltas graves.*

Sanciones

Para las infracciones, serán de aplicación distintas sanciones.

En caso de faltas leves:

- *Amonestación verbal privada.*
- *Amonestación por escrito.*
- *Suspensión del derecho de utilización del servicio de préstamo en caso de retraso en la devolución de un documento, por un tiempo equivalente a la demora. La sanción no podrá ser superior a 6 meses.*
- *El hecho de no respetar las normas de comportamiento de la sala dará lugar a la expulsión de la Biblioteca temporalmente.*

En el caso de faltas graves:

- *Se impedirá el uso de los servicios de préstamo, mediateca y conexión a Internet, por un periodo mínimo de 6 meses.*
- *Se podrá proceder a la expulsión de la Biblioteca durante dos meses.*

Cuando se trata de faltas muy graves:

- *Se impedirá al usuario el acceso a la biblioteca de forma indefinida.*

CAPITULO V: Servicios de la Biblioteca

Artículo 25º.- Carné de usuario de la Biblioteca

El carné de usuario de la Biblioteca es una tarjeta de carácter personal e intransferible, que se obtiene de forma gratuita previa entrega de la correspondiente solicitud. Cuando algún dato no quede suficientemente acreditado la Biblioteca podrá solicitar documentación adicional. La firma de dicha solicitud supone la aceptación, por parte del usuario, de las normas de funcionamiento de la Biblioteca y de su Reglamento.

El carné es imprescindible para utilizar los diversos servicios ofertados por la Biblioteca, como el préstamo, el uso de equipos informáticos, el acceso a Internet, la consulta de fondos de depósito y especiales, entre otros.

Una vez realizados todos los trámites, al usuario se le entregará el carné en un plazo máximo de un mes, excepto por causas excepcionales. Este carné, perteneciente a la Red de Lectura Pública de Andalucía, le permitirá a su vez hacer uso de los servicios de las Bibliotecas de la Comunidad Autónoma Andaluza adscritos a esta Red.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Para obtenerlo es necesario rellenar la solicitud que se facilitará en la propia biblioteca o a través de la página Web del Ayuntamiento, acompañada de fotocopia de D. N. I. y una fotografía. En caso de ser menor la solicitud deberá ir firmada por el padre, la madre o el tutor legal del mismo, que adjuntará una fotocopia de su D. N. I., pasaporte, carné de conducir o tarjeta de residencia.

Los datos utilizados para la obtención del carné son confidenciales. Todos los interesados tendrán derecho, según la legislación vigente, de acceso, rectificación y cancelación respecto de sus datos personales.

La obtención y el posterior uso del carné supone la aceptación por parte del usuario de las condiciones que establece la política de préstamo y demás normativas de la Biblioteca Pública Municipal.

Artículo 26.- Información

Este servicio facilita información general de la biblioteca y atiende las demandas informativas de los usuarios.

Tipos de consultas:

- Información general sobre la Biblioteca y sus servicios: organización y localización de fondos bibliográficos, horarios, normativa de funcionamiento, etc.*
- Ayuda en la utilización de los recursos de información de la Biblioteca: OPAC, bases de datos, etc.*
- Búsquedas bibliográficas.*
- Obtención de información puntual.*
- Información y localización de recursos de información no existentes en la propia biblioteca.*
- Información bibliográfica especializada sobre temas y autores del municipio.*

Se rechazarán los siguientes tipos de consultas y peticiones de información:

- Consultas que requieran una investigación científica o una búsqueda bibliográfica exhaustiva, o en los que se solicite la redacción de un trabajo escolar o de otro tipo.*
- Consultas o peticiones de información que requieran investigaciones de tipo personal o familiar.*
- Peticiones de análisis en profundidad sobre cualquier tema.*
- Preguntas malintencionadas o en las que se observe claramente la intención de hacer uso impropio del servicio.*

Solicitud del servicio:

En los puntos de servicio establecidos se podrá solicitar ayuda al personal de la Biblioteca que se encuentra atendiendo al público. Se podrán atender telefónicamente consultas puntuales y esporádicas de tipo general. Las consultas más especializadas deberán hacerse de forma presencial, por carta, fax o correo electrónico. En el caso de que la respuesta implique la realización de fotocopias, impresión de bases de datos, etc. el usuario deberá abonar los gastos.

Artículo 27º.- Consulta en sala

Mediante este servicio la biblioteca facilita el acceso a sus fondos, en sus propias instalaciones, durante un tiempo limitado al horario de apertura de la misma.



Todos los ciudadanos tienen el derecho de utilizar las salas y los documentos de la biblioteca, pero el acceso a algunos fondos exige del cumplimiento de ciertos requisitos por parte de los usuarios:

- Para la lectura de libros y revistas de fondo moderno, tanto infantiles como de adultos no hace falta ningún requisito.*
- Para la lectura en sala de las publicaciones que integran el fondo de Raros y Curiosos bastará presentar el carné de la biblioteca, previa petición en el mostrador de préstamo.*

El acceso a la Sala de Consulta y referencia está abierto a todos los que tengan 12 años de edad o más. A la Sala Infantil tendrán acceso los niños de edades comprendidas entre 0 y 12 años. Los menores de 9 años de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto.

Los responsables de la Biblioteca adoptarán las medidas necesarias para asegurar el buen orden en las salas y podrán excluir de éstas a quienes, por cualquier motivo lo alteren.

Organización: Dada la variedad de fondos y usuarios, el acceso a los libros y al resto de documentos esta organizado en diferentes salas. Cada documento se consultará en la sala donde se encuentra y solo saldrá de la misma con la autorización del personal de la biblioteca.

Los puestos de lectura no se reservan por los usuarios. La ausencia de un usuario durante un tiempo superior a quince minutos, podrá suponerle la pérdida del sitio.

Para utilizar sus propios ordenadores portátil están habilitadas las oportunas conexiones en la sala de lectura.

Consulta de fondos: Los fondos más recientes y de mayor interés para los usuarios están dispuestos en libre acceso. Para su consulta no es necesaria la mediación del personal de la Biblioteca. Para garantizar la correcta ordenación de la colección, se aconseja a los lectores que no coloquen los libros en las estanterías después de utilizarlos, sino que los dejen en los puestos de lectura o los depositen en los carros.

Para consultar algunos fondos, tales como CD ROM, audiovisuales, libros procedentes del préstamo inter bibliotecario o libros especiales es necesario entregar el carné en el mostrador del préstamo.

Artículo 28º.- Servicio de Préstamo

La Biblioteca Pública Municipal ofrece diversas modalidades de préstamo: préstamo personal, préstamo colectivo y préstamo inter bibliotecario.

Préstamo Personal: dirigido a usuarios individuales, posibilita la retirada de materiales bibliográficos y audiovisuales (videos, DVDs, CDaudio, CDrom, casetes,..) que tengan la condición de prestables.

Para hacer uso de este servicio es imprescindible la presentación del carné del que el usuario es titular. Sólo se permite la recogida de préstamos con el carné de otra persona cuando media una autorización.

Ejemplares que se pueden prestar:

A) Libros: máximo de 2 ejemplares, durante un periodo de 15 días naturales. El préstamo podrá renovarse por otro periodo adicional de 15 días siempre que no medie una reserva de otro usuario y que



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

se solicite dentro del plazo de préstamo. La renovación se puede realizar en la propia biblioteca o telefónicamente, de acuerdo con las condiciones y horarios establecidos.

B) Audiovisuales: 1 ejemplar durante siete días.

Las condiciones del préstamo podrán modificarse en periodos especiales (vacaciones, verano, etc.). Dichos cambios serán hechos públicos con suficiente antelación en las instalaciones de la biblioteca.

Reservas: Cualquier usuario puede reservar libros que se encuentren prestados a otro usuario. El resto de materiales no se reservan. El número máximo de reservas por usuario es de dos. Las reservas se harán en persona en los mostradores del servicio correspondiente o por teléfono. La reserva pierde su validez transcurridas 24 horas desde la comunicación al solicitante de su disponibilidad.

Devolución de ejemplares: Los usuarios deberán devolver los ejemplares prestados dentro del plazo establecido. La devolución de los ejemplares deberá hacerse en el mismo mostrador en que fueron prestados. Para efectuar la devolución no será preciso presentar el carné de usuario. La responsabilidad sobre los ejemplares prestados hasta el momento de procesar la devolución, es del usuario a cuyo carné han sido prestados.

Préstamo colectivo: Esta modalidad de préstamo se dirige a usuarios colectivos, entendiendo como tales a entidades, instituciones, asociaciones y otros grupos legalmente constituidos, y posibilita la retirada de materiales bibliográficos y audiovisuales de los fondos prestables de la Biblioteca Pública Municipal.

Préstamo inter bibliotecario: Esta modalidad de préstamo tiene como objetivo suministrar a los usuarios de la Biblioteca originales en préstamo o reproducciones de documentos que no se encuentren en los fondos propios, pero sí en los de otras bibliotecas, así como remitir documentos propios originales en préstamo o copias a otras bibliotecas, cuando éstas lo soliciten.

CAPITULO VI: Uso del Servicio de Internet

Artículo 29º.- Servicio de Internet

El Servicio de Acceso a Internet tiene como objetivo principal “facilitar el acceso a la información y comunicación de calidad con el fin de ofrecer y garantizar la igualdad de oportunidades desde las bibliotecas” (pautas para el Servicio de Acceso a Internet en las Bibliotecas Públicas, 2005).

A) DEFINICIÓN DEL SERVICIO

La Biblioteca ofrece a los usuarios los siguientes servicios:

- Navegación por la World Wide Web (WWW.)*
- Uso de correo electrónico mediante cuentas gratuitas, propias del usuario.*
- Uso de aplicaciones informáticas (bases de datos, procesador de textos, etc.).*
- Grabación de la información consultada. La grabación de esta información la realizará el propio usuario a través de sus soportes (memorias usb, discos gravables, etc.).*

B) CONDICIONES DE ACCESO



- *El acceso a Internet es universal y gratuito sin forma de censura ideológica, política, ni religiosa.*
- *La biblioteca cuenta con los siguientes ordenadores en puestos fijos de acceso a Internet.*
 - o Sala de consulta fondo bibliográfico: 2 ordenadores.*
 - o Sala de consulta general de uso prolongado (30 minutos máx.): 3 ordenadores.*
 - o Sala de consulta general de uso rápido (15 minutos máx.): 2 ordenadores.*
- *Para acceder al servicio de consulta de ordenadores de uso prolongado se puede realizar una reserva por persona y día de manera presencial, hasta un máximo de 4 reservas por semana. La reserva no se mantendrá más allá de 10 minutos de la hora establecida.*
- *Para acceder al servicio de consulta de ordenadores de uso rápido se puede realizar una reserva por persona y día de manera presencial, hasta un máximo de 4 reservas por semana. La reserva no se mantendrá más allá de 5 minutos de la hora establecida.*
- *La Biblioteca dispone de acceso a Internet mediante cobertura Wireless (WIFI). Los usuarios podrán acceder a la misma con sus dispositivos portátiles, solicitando previamente la clave habilitada para ello.*

C) CONDICIONES DE UTILIZACIÓN

- *Será necesario estar en posesión del carné correspondiente para acceder al citado servicio.*
- *El uso de los ordenadores será siempre individual sólo en el caso de búsquedas o trabajos colectivos se permitirán dos personas por ordenador.*
- *El horario del servicio de acceso a Internet será el mismo que dispone la biblioteca.*
- *Queda prohibido el acceso a Internet desde los ordenadores instalados a los usuarios menores de 12 años, salvo autorización expresa del padre, madre o tutor legal.*

D) DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

- *La biblioteca:*
 - o Intentará facilitar privacidad al usuario, no obstante éste debe ser consciente de que accede a Internet desde un espacio público.*
 - o Dispone de sistemas que garantizan la confidencialidad de los usuarios y además borran la información que el usuario deja grabada en el ordenador en cada sesión.*
 - o Declina cualquier responsabilidad debida a posibles daños, pérdidas o corrupción de datos, desconexiones, velocidad de transmisión o caídas de red, así como perjuicios al usuario por parte de un uso incorrecto de este servicio.*
- *El usuario:*
 - o Se compromete a respetar en todo momento la legalidad en materia de propiedad intelectual y a hacer uso adecuado del servicio de acceso a Internet, teniendo presente los servicios que riegan la actividad de la biblioteca.*
 - o Es el único responsable de la información que pudiera recuperar o a la que pueda acceder a través de Internet.*
 - o No puede realizar modificaciones en la configuración de equipos, archivos o programas propios del sistema.*
 - o No podrá instalar programas propios en los puestos de Internet.*
- *La denegación de uso podrá ser inmediato previo apercibimiento durante el transcurso de la sesión en caso de que sea infringido el reglamento general de servicios de la biblioteca o cuando se determine la evidencia de que durante la última sesión se accede a contenidos no permitidos para su visualización en lugar público.*



E) ASPECTOS LEGALES

La Biblioteca recuerda que:

- *No se puede asegurar que toda la información que se encuentra disponible en Internet sea precisa, actual y completa, o incluso que no sea ofensiva o ilegal.*
- *Tampoco es responsable de los daños que directa o indirectamente puede ocasionar el uso de Internet.*
- *Se prohíbe expresamente el uso de los ordenadores con propósitos fraudulentos que suponga la violación de cualquiera de las leyes vigentes (nacionales y extranjeras).*
- *Los usuarios pueden consultar en la Biblioteca cualquier duda que tengan referida a cuestiones legales o normas de uso de Internet.*
- *El acceso puede no estar disponible por problemas técnicos o falta de servicio del proveedor. La Biblioteca no garantiza ni controla el acceso a Internet o sitios Web concretos, así como tampoco garantiza el tiempo de respuesta.*
- *La responsabilidad sobre el respecto a los derechos de propiedad intelectual es del usuario, por tanto queda prohibida la reproducción o distribución no autorizada de aquellos materiales protegidos por el derecho de propiedad intelectual, salvo en los términos que queden expresamente en la Ley.*
- *Al igual que para el resto de recursos bibliotecarios, serán los padres, madres o tutores legales, los responsables del uso que los menores hagan de Internet.*

Artículo 30.- Otras competencias

Todas las cuestiones relativas al acceso, utilización, funcionamiento, etc., de las áreas y servicios de la Biblioteca Pública Municipal no previstas en las normas de este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables serán resueltas por la Concejalía de Educación y Cultura conforme a principios generales fundamentados y estrictamente legales.

DISPOSICION FINAL ÚNICA

Ser usuario de la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Roquetas de Mar implica la aceptación de estas normas.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP de Almería.

La Comisión, con los votos favorables del Grupo Popular, Abstención del Grupo Socialista y ausencia del grupo INDAPA, dictamina favorablemente la propuesta en todos sus términos.”

Antes de iniciarse la deliberación de este asunto el Sra. Portavoz del Grupo Socialista solicita que este punto se quede **sobre la mesa** por considera que está “incompleto y desordenado” el texto del Reglamento remitido y existen incoherencias internas que hace pensar que se ha copiado y pegado diferentes textos sin llegarse a armonizar, poniendo diversos ejemplos en materia sancionadora o en cuanto al propio uso de ordenadores personales en las instalaciones.

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Indapa quien se adhiere a la propuesta señalando que el Reglamento contempla sistemas de intercambio de libros y acceso que



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

no le consta que existan en materia de intercambio de información y que se trata de un Reglamento muy sencillo y de escaso contenido.

Toma la palabra la Sra. Concejala Delegada de Cultura quien manifiesta que todo es mejorable y que el citado Reglamento fue repartido a los Grupos Políticos desde el día 16 sin que hay recibido ni ella ni los servicios técnicos del área ninguna observación o sugerencia y que se trata de un servicio de que estos momentos cuenta con un número elevado de volúmenes (80.000) y de usuarios y visitantes, por lo que debe ser objeto de regulación sin perjuicio de que durante el trámite de información pública sea susceptible de introducir modificaciones que mejoren su contenido.

Por el Sr. Alcalde se informa por su parte que por los Grupos Políticos no se ha presentado ninguna enmienda al Dictamen por lo que va a someter a votación la retirada resultando desestimada por diecisiete votos en contra de los Concejales del Grupo Popular y siete votos a favor de los Concejales asistentes del Grupo Socialista e Indapa, por lo que se inicia el debate de este asunto.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (Concejales del Grupo Popular).
Votos negativos: 7 (6 Concejales del Grupo Socialista y 1 del Sr.
Concejala del Grupo Indapa).
Ausentes: 1 (Concejala del Grupo Socialista).

Por lo que se declara acordado: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos,.

SÉPTIMO.- Dictamen de la Comisión Informativa celebrada el 16 de noviembre de 2010, relativo al establecimiento del Consejo Sectorial de las personas con discapacidad.

Se da cuenta del siguiente *Dictamen*:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOCIOCULTURAL EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE (MARTES) DE 2010.

La Comisión Informativa Permanente del Área de Bienestar Social y Desarrollo Sociocultural, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2010, dictaminó lo siguiente:

2º.-DAR CUENTA A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR EL GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA AL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADO EL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2009 RELATIVO A ESTABLECER UN CONSEJO SECTORIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



2.1.- En relación a la alegación presentada por IU-LV-CA de Roquetas de Mar con fecha 4 de mayo de 2010 al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, referido a establecer un Consejo Sectorial de las Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar como órgano complementario y de participación sectorial y carácter consultivo, con las finalidades de información, propuesta, consulta y asesoramiento en el desarrollo de políticas e iniciativas que afecten al sector de la personas con discapacidad del municipio de Roquetas de Mar creado en base al Real Decreto 2568/1986, de 26 noviembre de Reglamento de organización, funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la que, se solicita la ampliación de la composición del citado Consejo Sectorial a personas tales como personas mayores, mujeres embarazadas, niños y niñas, personas de talla baja, personas accidentadas temporalmente, personas obesas, personas portadoras de carga u objetos, personas usuarias de carritos de bebé.

Esta Concejalía-Delegada de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1f) de la Ley 7/1985, RBRL, 10.3 de la Ordenanza y Decreto de Alcaldía de fecha 14/06/2003, por el que se delega las atribuciones sobre esta materia, propone a la Comisión Informativa de Bienestar Social y Desarrollo Socio-Cultural, propone la adopción del siguiente dictamen:

1º.- Desestimar la alegación realizada por IU-LV-CA, por los siguientes motivos

a) Se trata de un Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad y no Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

b) Las personas a las que hace referencia IU-LV-CA no están comprendidas en el Real Decreto de 1971/1999 de 23 de Diciembre, en el que se considera discapacitado aquella persona que ha sido reconocida y valorada por el EVO (equipo de valoración y orientación) del Centro Base de Minusvalía con un grado igual o superior al 33 % de minusvalía según baremo establecido en dicho Decreto.

c) La composición del Consejo Sectorial de discapacidad según el artículo 4 del Reglamento establece que estará integrado por dos Vocales en representación de cada una de las Entidades de personas con Discapacidad que llevan dos años legalmente constituidas y debidamente registrados, tengan un mínimo de 10 socios en Roquetas de Mar, presten servicios sociales a sus asociados en el mismo municipio o tengan una delegación, no tengan ánimo de lucro, y no realicen actividades no autorizadas o fraudulentas.

d) En consecuencia, las personas objeto de la alegación presentada al no estar legalmente constituidas en asociación de discapacitados no pueden ser miembros del referido consejo.

2º.- Aprobar definitivamente el Consejo Sectorial de las personas con discapacidad.

3º.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

La Comisión queda enterada.

No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando por unanimidad de todos los Concejales asistentes



acordar: **aprobar** el Dictamen en todos sus términos.

OCTAVO.- Aprobación si procede, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, Proposición de la Alcaldía-Presidencia relativa a designar como representante y miembro del Consejo Escolar de la Escuela Oficial de Idiomas de Roquetas de Mar, “E.O.I.” a la Sra. Concejala Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Sra. Concejala-Delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83.2 del ROF se acuerda **ratificar** en el Orden del Día, por unanimidad de los veinticuatro Concejales asistentes a la Sesión, la Proposición reseñada.

Se da cuenta de la siguiente *Proposición*:

“VISTO la solicitud efectuada por la ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ROQUETAS DE MAR, donde expone que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, el artículo 56.1 del Decreto 328/2010 de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros específicos de educación especial y el artículo 24.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil, donde se solicita la designación del Concejala o representante de este Ayuntamiento para que forme parte, como miembro de derecho, del Consejo Escolar de los centros, a fin de poder constituir el referido Órgano colegiado.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 38.c) del Real Decreto 3568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es por lo que, VENGO A PROPONER:

Primero.- Designar como representante y miembro del Consejo Escolar:

- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE ROQUETAS DE MAR “EOI” a la Sra. Concejala Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Sra. Concejala-Delegada de Educación, Cultura y Participación Ciudadana.

Segundo.- Dar cuenta de la presente Propuesta al Ayuntamiento Pleno, para su ratificación.”

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejala, por la Presidencia se somete a **votación** la Proposición, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (Concejales del Grupo Popular).

Abstenciones presentes: 7 (6 de los Concejales del Grupo Socialista y 1 del Concejala del Grupo Indapa).



Ausentes: 1 (Concejal del Grupo Socialista).

Por lo que se declara acordado: **aprobar** la Proposición en todos sus términos.

D) MOCIONES

NOVENO.- Moción del Grupo Popular relativa a exigir al Gobierno de la Nación lo dispuesto en la Ley de Morosidad, poniendo en marcha los Créditos ICO para los ayuntamientos.

Se da cuenta de la siguiente *Moción*:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación económica de los ayuntamientos atraviesa su momento más complicado desde la constitución democrática de los mismos. Las consecuencias de la crisis económica sobre las haciendas locales, la disminución de las cantidades resultantes de la participación en los ingresos del Estado, la obligación de asumir sin ningún tipo de financiación competencias que corresponden a otras administraciones, han ido torpedeando las haciendas locales hasta llevar a los Consistorios a una situación financiera a todas luces alarmante, que hace peligrar la cantidad y calidad de los servicios que desde ellos se prestan a los ciudadanos.

Además, esta situación ha obligado a que muchos Consistorios no puedan pagar a sus proveedores en los plazos en los que sería deseable, lo que genera serias complicaciones para todas estas empresas y autónomos, e incluso acaba motivando, en muchos casos, el cierre de las mismas, con el consiguiente agravamiento de los datos de desempleo y de las consecuencias económicas, laborales y sociales de la crisis.

Así las cosas, resulta urgente la adopción de medidas que contribuyan a sacar a los Ayuntamientos de la situación de asfixia económica en que se encuentran.

En este sentido, La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, contempla, en su Disposición Adicional Cuarta, la puesta en marcha de una Nueva línea de crédito ICO-morosidad Entes Locales. En concreto, la Ley establece que “el Gobierno, en el plazo de 30 días, a través del Instituto de Crédito Oficial, instrumentará una línea de crédito directa, en condiciones preferentes, dirigida a las Entidades Locales para facilitar el pago de deudas firmes e impagadas a empresas y autónomos con anterioridad al 30 de abril de 2010”.

Como refiere el texto de la Disposición, el objetivo de esta línea del Instituto de Crédito Oficial, introducida en la Ley durante su tramitación en el Senado mediante un enmienda de CiU y el PP y ratificada después en el Congreso con el único voto en contra del PSOE, es otorgar liquidez a los ayuntamientos para que paguen las deudas que mantienen con sus empresas y autónomos proveedores con anterioridad al 30 de abril.



Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)

Sin embargo, y pese al obligado cumplimiento de esta disposición por estar recogida en un texto Legal, el presidente del Gobierno, José Luis Rodríguez Zapatero, ha asegurado posteriormente en el Congreso de los Diputados que el Instituto de Crédito Oficial (ICO) no abrirá la línea para financiar la morosidad de los ayuntamientos porque ello supone aumentar el déficit del Estado.

De hecho, el proyecto de Ley de Presupuestos del Estado para 2011, modifica totalmente a través de su Disposición Final Decimoctava lo dispuesto en la referida Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Morosidad, y se limita a destacar ahora que el ICO continuará atendiendo las necesidades de financiación de comunidades y ayuntamientos "conforme a los criterios de riesgo económico, financiero y presupuestario" y los objetivos de reducción de estabilidad presupuestario del Gobierno, estableciendo las "garantías necesarias" para la devolución de los préstamos.

Esta negativa a poner en marcha esta línea ICO se traducirá, inevitablemente, en impagos, cierre de empresas y, con ello, en nuevos aumentos de las cifras de parados en nuestras ciudades.

Hay que destacar además que la decisión del gobierno de Zapatero ha sido tomada sin tener en cuenta las necesidades de los ayuntamientos, ni la opinión de las fuerzas políticas ni de la Federación española de Municipios y Provincias, que había pedido en una moción la aplicación urgente de esta línea de créditos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- 1- *Instar al Gobierno de la Nación a cumplir la Ley 15/2010 de Morosidad, aprobada en julio de 2010, instrumentando en el plazo de un mes la nueva línea de crédito del ICO-morosidad Entes Locales, prevista en la Disposición Adicional Cuarta de referida Ley.*
- 2- *Instar al Gobierno de la Nación a que ponga en marcha los mecanismos necesarios para que el Estado asuma los intereses de demora generados que exijan a los ayuntamientos sus proveedores por aplazar los pagos desde la fecha en que tenían que haber entrado en vigor esos créditos ICO.*
- 3- *Exigir al Gobierno de la Nación que, de una vez por todas, impulse la elaboración de una Ley de Financiación Local que establezca un sistema de Financiación justo, suficiente y equitativo para las Corporaciones Locales.*
- 4- *Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."*

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

Votos afirmativos: 17 (Concejales del Grupo Popular).
Votos negativos: 6 (Concejales del Grupo Socialista).
Abstenciones presentes: 1 (Concejal del Grupo Indapa).
Ausentes: 1 (Concejal del Grupo Socialista).

Por lo que se declara acordado: **aprobar** la Moción en todos sus términos.



*Ayuntamiento de
Roquetas de Mar
(Almería)*

E) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra el Portavoz del **Grupo Indapa** quien PREGUNTA si la cuestión en defensa de la autonomía local planteada frente a la Ley de Aguas de Andalucía la formuló el Partido Popular o los Ayuntamientos contestando el Alcalde que han sido los Ayuntamientos gobernados por Concejales del Partido Popular, y a instancia del Partido Popular, los que han presentado con los requisitos exigidos la citada cuestión ante el Tribunal Constitucional. Formula una PREGUNTA sobre quién pagará el Recurso contestando el Alcalde -Presidente que será en su caso el propio Partido Popular al estar promoviendo este recurso a nivel autonómico.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las doce horas cuarenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretario Municipal levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en 33 páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Gabriel Amat Ayllón

Guillermo Lago Núñez